3

438

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

dello de mas arrendadores de las tierras del Rincon de San
Ginés en que dizen que haviendo presentado ante el Sr.
Alcalde mayor y la Mrd. de la Pedraza su escrivano numerario
una querella en razon de estos arrendamientos para que
se separado de horden del dicho alcalde mayor a adm-
car las barrillas que havia en dichas tierras expre-
sando diferentes motivos y alegaciones sobre lo qual
piden ala ciudad salga ala voz y defenza del contenido
de dicha peticion = Y por la ciudad entendido acordo se en-
tregue dicha peticion a los señores D. Luis Bautista Tacon y D. Luis
Pares Jerez comisarios desta dependencia para que en nombre
desta ciudad salgan ala defensa del contenido de dicha pe-
ticion asi en esta audienzia como en los demas tribu-
nales que convengan = haciendo en dicha razon todas las di-
ligencias y defensas judiciales y extrajudiciales necesarias
segun y como esta ciudad lo pudiera hazer hallandose pre-
sente de que dandoles el poder y facultades que la ciudad
tiene conferido. =

El Sr. D. Fernando [illegible] fue de aviso que en su lugar a defen-
tir y parecer que la peticion que se ha leido en este ayunta-
miento dada por Pedro [illegible] y consortes se lleve al Sr. alcalde
mayor para que en su tiempo obre conforme a derecho sobre lo
expresado en ella —

auto El Sr. alcalde mayor dixo que el pedimiento antecedente se entre-
gue a la Mrd. de la Pedraza para que lo junte con los demas autos y con dicha vista dar la providencia que
[illegible] con atencion a que parte del contexto
ay albergar de dichos [illegible] donde estan radicados, entre
de su Magestad en el Real de Castilla [illegible] los señores D. Luis Bautista Tacon y D. Luis
Pares Jerez comisarios para que en cumplimiento de lo acordado por
la ciudad pidan lo que convenga — [illegible]

Clemente Venza

Ante mi

Fran.co Perez

Eloy [illegible]

169

[illegible] escrivano mayor [illegible] de cabildo [illegible] sala de ayuntamiento